

RAD. No. 2019-00377

AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia, informando que la apoderada del demandante manifestó que el demandado en el presente proceso falleció en el año 2021, por lo que no ha podido efectuar su notificación. Sírvase proveer. Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**AUTO-820-I**

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho advierte que no hay lugar a pronunciarse respecto de la manifestación realizada por la apoderada del demandante, toda vez que no se elevó solicitud alguna sobre la cual deba resolverse un asunto en específico. Aunado a ello, debe indicarse que lo informado no genera actuación alguna a realizar por parte del despacho.

A partir de lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que determine la estrategia jurídica que va a utilizar a efectos de darle continuidad al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 6 DE JUNIO DE 2022.



LA SECRETARIA.  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**